



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/44
15 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO:
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)

PNUMA y ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

San Vicente y las Granadinas

I) PROJECT TITLE	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA (director), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	0,4 (toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)							Año: 2010		
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en	Consumo total del
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC22					0,2				0,2

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	0,3	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	0,3
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	0,0

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0		0,0								0,0
	Financiación (\$EUA)	103 269	0	82 616	0	0	0	0	0	0	0	185 885

VI) PROJECT DATA			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2025	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/a	n/a	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,1	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	n/a	0,25	0,25	0,23	0,18	0,18	0,06	0,06	0,007	0,00	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	110 843				187 966					46 991		345 800
		Gastos de apoyo	14 410				24 436					6 109		44 954
	ONUDI	Costos del proyecto	124 115											124 115
		Gastos de apoyo	11 170											11 170
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			234 958	0	0	0	187 966	0	0	0	0	46 991	0	469 915
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			25 580	0	0	0	24 436	0	0	0	0	6 109	0	56 125
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			260 538	0	0	0	212 402	0	0	0	0	53 100	0	526 040

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	110 843	14 410
ONUDI	124 115	11 170

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de San Vicente y las Granadinas, el PNUMA, en su calidad de organismo director de ejecución, presentó a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de los HCFC por un monto de 553 250 \$EUA, conforme a la presentación original, más costos de apoyo para el PNUMA y el organismo de cooperación (por determinar) para la ejecución total del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El plan de gestión de eliminación de los HCFC incluye estrategias y actividades destinadas a eliminar el 97,5 por ciento del consumo de los HCFC para 2020, con un remanente del 2,5 por ciento para servicio y mantenimiento que quedará pendiente hasta 2025.

2. El primer tramo de la financiación para el plan de gestión de eliminación de los HCFC que se solicita en la presente reunión en curso asciende a 300 000 \$EUA más costos de apoyo para el PNUMA y el organismo de cooperación, conforme a la presentación original.

Antecedentes

Reglamentación relativa a las SAO

3. La entidad nacional responsable por la aplicación del Protocolo de Montreal en San Vicente y las Granadinas es el Ministerio de Salud, Bienestar y Medio Ambiente es. La Dependencia Nacional del Ozono se creó en el seno de dicho Ministerio cual foco de coordinación y ejecución de las actividades en lo que respecta a la eliminación de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y con miras a cumplir las necesidades de presentación de informes. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas aprobó los Reglamentos del Protocolo de Montreal (Sustancias que Agotan la Capa de Ozono) (Control), Normas y Órdenes Estatutarias Nº 14 de 2005 que, entre otras cosas, gestiona las importaciones y exportaciones de todas las SAO, incluidos los HCFC. Los reglamentos prescriben que todos los importadores de SAO tienen que obtener una licencia de importación para poder importar SAO al país. La licencia de importación la expide la Dependencia Nacional de Ozono a cada importador y se renueva anualmente. Los reglamentos vigentes están en curso de evaluación con miras a efectuar enmiendas ulteriores destinadas a incluir un sistema de cuotas y demás componentes de políticas que posibiliten al país cumplir con los objetivos de control prescritos por el Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC que se consumen en San Vicente y las Granadinas se importan, dado que el país no tiene capacidad de producción alguna de los mismos. El sondeo acometido durante la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC arrojó que el HCFC-22 constituyó el 99 por ciento del consumo total de HCFC, utilizándose fundamentalmente en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Se consumió también una cantidad despreciable de HCFC-142b y de HCFC-124 en forma de mezclas refrigerantes R-409 y R-408 (0,004 toneladas PAO en total). El consumo total de refrigerantes en 2009 en San Vicente y las Granadinas fue de 8,9 toneladas métricas (tm). De este total, el HCFC-22 alcanzó 7,3 tm (0,4 toneladas PAO), lo que representa el 82 por ciento. Los datos del consumo de HCFC resultantes del sondeo están en consonancia con los datos pertinentes al artículo 7. El Cuadro 1 recoge el nivel de consumo de HCFC en San Vicente y las Granadinas.

Cuadro 1: nivel de consumo de HCFC

Año	Datos del artículo 7 (toneladas)		Datos resultantes del sondeo (toneladas)	
	Métricas	PAO	Métricas	PAO
2006	20,80	1,14	20,80	1,14
2007	0,55	0,03	0,59	0,03
2008	1,91	0,11	1,91	0,10
2009	7,45	0,41	7,34	0,40

5. El HCFC-22 es el refrigerante más económico que puede obtenerse en San Vicente y las Granadinas. Los refrigerantes formulados con HFC representan tan sólo un pequeño volumen que se importa y se consume en las tareas de servicio y mantenimiento de los equipos nuevos. La diferencia de precio entre el HCFC-22 y los refrigerantes formulados con HFC es considerable. Ello constituye un factor importante que obstaculiza el mayor uso de los equipos con funcionamiento por HFC. Los refrigerantes formulados con hidrocarburos no pueden obtenerse fácilmente en el país.

Distribución del consumo de HCFC por sector

6. El sondeo acometido incluye a todos los importadores de HCFC y representantes de los talleres de servicio y mantenimiento. Los datos resultantes del sondeo arrojaron el número y el tipo de equipos instalados y el volumen de HCFC necesario para el servicio y mantenimiento de los mismos. Se calculó que la capacidad de las unidades de refrigeración y aire acondicionado instaladas que utilizan HCFC22 es de 31.301 unidades en 2009. Se calculó también la carga media de diferentes tipos de equipos, y esta se utilizó para calcular la capacidad instalada total. El régimen de fugas medio se estimó en el 25 por ciento. El Cuadro 2 muestra un resumen del consumo de HCFC por sector.

Cuadro 2: consumo de HCFC por sector, basado en el sondeo de 2009

Sector	Nº de unidades	Capacidad instalada (en toneladas)		Demanda de servicio y mantenimiento (en toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Acondicionadores de aire	31 233	31,24	1,72	7,82	0,43
Enfriadores	24	0,55	0,03	0,14	0,01
Equipos de refrigeración comercial	44	0,92	0,05	0,27	0,02
Total	31 301	32,71	1,80	8,23	0,45

Consumo básico estimado de referencia de HCFC

7. El consumo básico de referencia estimado se calculó en 5,13 tm (0,28 toneladas PAO) partiendo del consumo medio para 2009 que fue de 7,45 tm (0,41 toneladas PAO) notificadas en virtud del artículo 7, y alcanzando las importaciones reales 2,81 tm (0,15 toneladas PAO) para 2010. En consonancia con la decisión 60/44 e), el consumo básico de referencia estimado se ajustará consecuentemente cuando se notifique oficialmente el consumo real para 2010.

Pronóstico del consumo básico de referencia de HCFC

8. Las importaciones de HCFC a San Vicente y las Granadinas ha venido fluctuando, si bien han mostrado una tendencia general al alza. Ello se atribuye al crecimiento económico, al desarrollo de la

industria turística, al incremento de las temperaturas y de la humedad en el clima y a que los equipos de acondicionamiento de aire sean más asequibles. En el periodo de 2007 a 2009 las importaciones de equipos de funcionamiento por HCFC han aumentado en un 58 por ciento. Se prevé que las importaciones continúen su tendencia al alza, lo que aumentaría la demanda del consumo de los HCFC. San Vicente y las Granadinas proyectó su futuro consumo de HCFC partiendo de las necesidades estimadas para las tareas de servicio y mantenimiento y para cargar las nuevas instalaciones. En una situación sin restricciones se prevé que el consumo aumente en un 13 por ciento anualmente, y en una situación con restricciones, el consumo pronosticado seguirá el calendario propuesto de eliminación acelerada. El Cuadro 3 que se indica *infra* facilita un resumen del pronóstico de consumo de los HCFC en San Vicente y las Granadinas.

Cuadro 3: pronóstico del consumo de HCFC

		2009*	2010**	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2025
Consumo de HCFC con restricciones	TM	7,45	2,81	3,18	5,13	4,62	4,62	4,1	3,33	3,33	1,67	1,67	0,13	0,00
	PAO	0,41	0,15	0,17	0,28	0,23	0,23	0,18	0,18	0,18	0,09	0,09	0,01	0,00
Consumo de HCFC sin restricciones	TM	7,45	2,81	3,18	3,61	4,09	4,64	5,26	5,97	6,78	7,69	8,73	9,91	11,20
	PAO	0,41	0,15	0,17	0,20	0,22	0,26	0,29	0,33	0,37	0,42	0,48	0,55	0,62

*Datos actualmente notificados atinentes al Artículo 7

**importación real en 2010 que se recoge en el informe de programa de país presentado

Estrategia de eliminación de HCFC

9. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas plantea una sola etapa para lograr la eliminación total del consumo de HCFC para 2020, quedando un remanente del 2,5 por ciento para atender a las tareas de servicio y mantenimiento hasta 2025. La estrategia para la eliminación del consumo de HCFC antes de la fecha programada en el calendario estipulado por el Protocolo Montreal se creó basándose en una amplia consulta con las partes interesadas. San Vicente y las Granadinas, como pequeño Estado insular en desarrollo que es, es consciente de que la potencial repercusión del cambio climático puede llegar a menoscabar su desarrollo socioeconómico, y está lista a mitigar esta situación eliminando antes de la fecha obligatoria el consumo de HCFC-22 y a reducir la emisión de otros gases de efecto invernadero. Además, el éxito alcanzado en la eliminación del consumo de CFC (con dos años de antelación a lo estipulado en el calendario del Protocolo de Montreal) ha investido al país con un alto grado de confianza. Así pues, el país decidió perseguir un programa de eliminación acelerada del consumo de HCFC como se recoge en el Cuadro 4.

Cuadro 4: calendario de eliminación de HCFC que se propone

Fecha	Calendario de eliminación acelerada propuesto	Programa de eliminación estipulado por el Protocolo de Montreal
01.01.12	Estabilización del consumo en el nivel básico de referencia	-
01.01.13	Reducción del 10 por ciento	Estabilización del consumo en el nivel básico de referencia
01.01.15	Reducción del 20 por ciento	Reducción del 10 por ciento
01.01.16	Reducción del 35 por ciento	-
01.01.18	Reducción del 67,5 por ciento	-
01.01.20	Reducción del 97,5 por ciento	Reducción del 35 por ciento
01.01.25	Eliminación al 100 por ciento	Reducción del 67,5 por ciento
01.01.30	-	Reducción del 97,5 por ciento
01.01.40	-	Eliminación al 100 por ciento

10. San Vicente y las Granadinas se propone alcanzar la plena eliminación de los HCFC para 2025 mediante actividades de inversión y de otras sin inversión. El país perseguirá, a largo plazo, tareas de reducción de las emisiones, fomentando para ello el consumo de refrigerantes que no hayan sido formulados con HCFC y que tengan un bajo potencial de calentamiento mundial (PCM). Se propone también realizar un proyecto de demostración para retroadaptar un edificio gubernamental y otro del sector privado para que consuman refrigerantes de bajo PCM. El consumo energético en tales edificios se supervisará, lo que permitirá evaluarlo y llevar a cabo mejoras ulteriores. Se prevé que el proyecto aportará una demostración física de lo que puede alcanzarse mediante la retroadaptación. Se prevé además que los resultados positivos de la demostración sirvan para que los propietarios de equipos y otras partes interesadas reconozcan las ventajas y beneficios de la retroadaptación y, por ende, reduzcan su consumo de HCFC. No obstante, aunque San Vicente y las Granadinas fomentarán el consumo de refrigerantes de bajo PCM, dado que el país depende totalmente de equipos y refrigerantes importados de los mercados internacionales, es probable que se recurra a todo tipo de refrigerante diferente a los formulados con HCFC para sustituir a los que sí los contienen.

11. San Vicente y las Granadinas aplicarán políticas tales como gravámenes impositivos de carácter ecológico y planes de incentivos a fin de apoyar los esfuerzos de eliminación de HCFC. El país reducirá también la demanda de HCFC y, por lo tanto, las emisiones, mediante la recuperación de refrigerantes, la reutilización y la retroadaptación, así como capacitando a los técnicos y aportando las herramientas que faciliten mejores prácticas de servicio y mantenimiento. El Gobierno fortalecerá los sistemas de cuotas y de concesión de licencias con objeto de asegurar que las importaciones de HCFC se controlen en atención al calendario de eliminación acelerada. El Cuadro 5 recoge un resumen de las actividades y del periodo de ejecución que se propone.

Cuadro 5: actividades específicas del plan de gestión de eliminación de HCFC y periodo de ejecución que se propone

Descripción de las actividades	Programa de ejecución
Capacitación de técnicos en mejores prácticas, recuperación y reutilización de refrigerantes formulados con hidrocarburos, y retroadaptación de equipos con miras a los mismos, así como capacitación de los importadores en la manipulación de refrigerantes formulados con hidrocarburos	2012-2020
Suministro de herramientas y equipos pertinentes a las mejores prácticas, la recuperación de refrigerantes y su reutilización	2012-2015
Capacitación de funcionarios de aduanas y de las fuerzas de policía y de ejecución de la ley, capacitación de técnicos al respecto de los nuevos reglamentos reguladores	2012-2020
Educación del público general, comunicación y campaña de concienciación	2011 - 2020
Política fiscal, enmiendas de reglamentos reguladores relativos al sistema de cuotas, de concesión de licencias relativas a los equipos de funcionamiento por HCFC, así como elaboración de normas de seguridad relativas a los refrigerantes formulados con hidrocarburos	2011 - 2020
Proyecto de demostración sobre la retroadaptación a los refrigerantes formulados con hidrocarburos, suministro de juegos de conversión.	2012 - 2015
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	2011 - 2020

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

12. El costo total de la plena ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC para San Vicente y las Granadinas se ha estimado en 553 250 \$EUA. El Cuadro 6 recoge un desglose pormenorizado.

Cuadro 6: costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC

Componente del proyecto	Costo (\$EUA)		Total (\$EUA)
	PNUMA	Organismo de cooperación	
Capacitación de técnicos en mejores prácticas, retroadaptación y manipulación de refrigerantes formulados con hidrocarburos	88 000	-	88 000
Suministro de herramientas y equipos	-	135 000	135 000
Capacitación de técnicos y funcionarios de aduanas al respecto de los nuevos reglamentos reguladores	46 000	-	46 000
Campaña de educación, comunicación y concienciación	68 000	-	68 000
Políticas, reglamentos reguladores y normas	48 000	-	48 000
Proyecto de demostración para la conversión a los refrigerantes formulados con hidrocarburos	120 250	-	120 250
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	48 000	-	48 000
Total	418 250	135 000	553 250

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**OBSERVACIONES**

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para San Vicente y las Granadinas en el contexto de las directrices para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo, convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011--2014.

Estrategia fundamental

14. La Secretaría analizó la estrategia propuesta para eliminar totalmente los HCFC antes de lo prescrito por el calendario del Protocolo de Montreal habida cuenta de la decisión 60/15 y de la subsiguiente decisión 62/10. La Secretaría planteó además cuestiones relativas al compromiso al que se obliga el país, así como a las posibilidades de lograrlo y la sostenibilidad de la eliminación acelerada.

15. El PNUMA indicó que San Vicente y las Granadinas está sumamente comprometido a la ejecución de la eliminación acelerada del consumo de los HCFC y a reducir las emisiones de gases de invernadero. El PNUMA señala que la eliminación del HCFC-22 no sólo reducirá el potencial de

agotamiento de la capa de ozono sino que también asistirá al país a reducir las emisiones de carbono como consecuencia de las menores emisiones de HCFC-22 y de los beneficios potenciales en el incremento de la eficacia en el consumo energético que resultan de la retroadaptación para consumir ciertas alternativas. La eliminación acelerada beneficiará además al sector turístico, puesto que el consumo de alternativas de bajo potencial de calentamiento mundial, como iniciativa ecológica redundará en una mejora de la imagen pública que da el país al resto del mundo. Las consultas en curso con los Ministerios fundamentales ponen también de manifiesto que el Gobierno respalda intensamente un entorno sin HCFC y que tiene intención de servirse de políticas como medio de presión para asistir en la eliminación de los HCFC y fomentar el consumo de alternativas de bajo PCM.

16. En lo tocante a las posibilidades de lograr la eliminación acelerada, el PNUMA informó ulteriormente de que San Vicente y las Granadinas consiguió la eliminación total del consumo de CFC con dos años de antelación a lo que prescribe el calendario del Protocolo de Montreal. Ello fue en parte posible por lo reducido de su población, de 107 000 habitantes, en la que el número de partes interesadas en dicha eliminación fue también reducido. El país considera que dispone de la capacidad para ejecutar la eliminación acelerada de los HCFC. Los técnicos ya han recibido un cierto grado de capacitación en mejores prácticas y en retroadaptación para consumir refrigerantes alternativos durante la eliminación de los CFC. La experiencia lograda y todo lo aprendido se aplicará en la eliminación de los HCFC. Con objeto de restringir la creciente demanda de HCFC y de alcanzar que el consumo en 2012 se mantenga al nivel del consumo básico de referencia, el Gobierno fortalecerá el sistema de cuotas y concesión de licencias relativo a las importaciones de los HCFC y prohibirá las importaciones de equipos que los contengan con entrada en vigor a primeros de 2012.

17. En lo tocante a la sostenibilidad de la eliminación y al diferencial entre el precio del HCFC-22 y de los refrigerantes formulados sin HCFC, el PNUMA informó de que San Vicente y las Granadinas fortalecerá el sistema de cuotas y concesión de licencias a fin de controlar las importaciones de HCFC. Aunque el diferencial en el precio indicado anteriormente es considerable en estos momentos, se prevé que el costo de los refrigerantes formulados sin HCFC y de los equipos que los contengan disminuirá considerablemente a medida que aumenta sus importación y la competencia entre los importadores.

18. Dado que San Vicente y las Granadinas es un país de bajo consumo con un nivel estimado de consumo básico de referencia muy bajo, 5,13 tm (0,28 toneladas PAO), lo reducido del número de partes interesadas (técnicos, importadores, propietarios de equipos) facilita la ejecución de la eliminación acelerada, haciéndola factible. Así mismo, la ejecución simultánea del plan de gestión de eliminación de los HCFC en un breve periodo de tiempo facilitará que los fondos, ya de por sí limitados, se utilizarán eficazmente, lográndose economías de escala, en consonancia con la decisión 60/15, al combinarse al unísono las actividades de ejecución y una reducción de los costos generales de apoyo. En última instancia, y como consecuencia del enfoque en las actividades de reducción de emisiones y de las alternativas de bajo PCM, cabe la posibilidad de que el impacto a favor del clima sea considerable en comparación con la situación que plantea el nivel de consumo básico de referencia.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

19. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC la media entre consumo real notificado correspondiente a 2009, que fue de 7,45 tm (0,41 toneladas PAO), y el valor de las importaciones reales, que es de 2,81 tm (0,15 toneladas PAO) para 2010, notificado en virtud del programa de país, media que resulta ser de 5,13 tm (0,28 toneladas PAO). Todo lo que es conforme al valor que se recoge en el plan administrativo.

Cuestiones técnicas y de costo

20. La Secretaría planteó sus preocupaciones por el costo de la capacitación de los técnicos, que asciende a 600 \$EUA/técnico y es considerablemente superior a lo habitual, considerando que ya se habían facilitado las pericias generales en mejores prácticas durante la eliminación de los CFC. Ante las preocupaciones de la Secretaría, el PNUMA redujo este costo a 250 \$EUA/técnico. La Secretaría cuestionó también los calendarios de ejecución para el periodo de 2013 a 2015 que se han planificado para la adquisición de equipos, a la vista de que la campaña para la recuperación y reutilización se había planificado para 2012 a 2015. Si se considera el tiempo necesario para el proceso de abastecimiento, cabe la posibilidad de que no se disponga de los equipos durante la campaña. El PNUMA examinó las observaciones de la Secretaría y ajustó consecuentemente el calendario para el abastecimiento de equipos de forma que comience justo después de la aprobación del proyecto.

21. La Secretaría cuestionó además la selección de uno de los organismo de cooperación. El PNUMA preguntó a dicha Secretaría si eso se podía hacer una vez comenzada la etapa de ejecución. La Secretaría informó de que es necesario seleccionar el organismo de cooperación antes de aprobarse el plan de gestión de eliminación de los HCFC con objeto de asegurar que las actividades a realizar por parte de dicho organismo puedan llevarse a cabo. En la última etapa de examen del proyecto, el país eligió a la ONUDI como organismo de cooperación.

22. La Secretaría informó además que la financiación solicitada, por un monto de 553 250 \$EUA, conforme a la presentación original, supera el monto de la financiación admisible de 470 000 \$EUA para el país. Habida cuenta de ello, el total pedido se ajustó hasta 469 915 \$EUA. También se ajustó la distribución de la financiación de los tramos.

23. En consonancia con la decisión 60/44, la financiación total del plan de gestión de eliminación de los HCFC para San Vicente y las Granadinas se acordó en 469 915 \$EUA con objeto de alcanzar la eliminación total del consumo de HCFC para 2020, dejando un remanente de un 2,5 por ciento para atender a las tareas de servicio y mantenimiento hasta 2025. El Cuadro 7 recoge el desglose pormenorizado.

Cuadro 7: nivel de financiación convenido para el plan de gestión de eliminación de HCFC

Componente del proyecto	Costo (\$EUA)		Total (\$EUA)
	PNUMA	ONUDI	
Capacitación de técnicos en mejores prácticas, retroadaptación y manipulación de refrigerantes formulados con hidrocarburos	48 000	-	48 000
Suministro de herramientas y equipos	-	124 115	124 115
Capacitación de técnicos y funcionarios de aduanas al respecto de los nuevos reglamentos reguladores	39 000	-	39 000
Campaña de educación, comunicación y concienciación	68 000	-	68 000
Políticas, reglamentos reguladores y normas	43 000	-	43 000
Proyecto de demostración para la conversión a los refrigerantes formulados con hidrocarburos	99 800	-	99 800
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	48 000	-	48 000
Total	345 800	124 115	469 915

Repercusión climática

24. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Si bien no se incluyó un cálculo del impacto en el clima en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, las actividades planificadas para San Vicente y las Granadinas, en particular sus esfuerzos sobresalientes para capacitar a los técnicos en mejores prácticas, en la retroadaptación y en la sustitución de los actuales equipos con refrigerantes formulados con hidrocarburos, junto con la estrategia de eliminación acelerado, indica que es probable que el país supere el nivel de 39,5 toneladas de CO₂-equivalente que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

25. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de los HCFCs de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que San Vicente y las Granadinas no han logrado identificar hasta el momento recursos que pudieran servir para la cofinanciación. Empero, el Gobierno continuará explorando otras oportunidades con miras a dicha cofinanciación durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

26. El PNUMA y la ONUDI solicitan 469 915 \$EUA más costos de apoyo para la ejecución total del plan de gestión de eliminación de los HCFC al finalizar un programa de eliminación acelerada. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 260 538 \$EUA incluidos costos de apoyo, es superior al monto total indicado en el plan administrativo, el cual asciende a 185 900 \$EUA. Ello se debe a que el país persigue una eliminación acelerada. El tonelaje a eliminar es superior a lo planificado en el plan administrativo correspondiente a este periodo.

27. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 5,13 tm, la asignación admisible para San Vicente y las Granadinas hasta la eliminación para 2020 debería ser de 470 000 \$EUA conforme a las decisiones 60/44 y 62/10.

Supervisión y coordinación

28. Se prevé que la supervisión y coordinación de las actividades del proyecto tengan lugar durante el periodo de ejecución. La Dependencia Nacional del Ozono será plenamente responsable por las actividades de coordinación y la supervisión de la ejecución. La presentación de informes sobre la marcha de las actividades del periodo de ejecución correrá también a cargo de la Dependencia Nacional del Ozono, con el apoyo del PNUMA.

Proyecto de Acuerdo

29. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

30. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación de los HCFC para San Vicente y las Granadinas para el período desde 2011 hasta 2020, por el monto de 526 040 \$EUA, que comprende 345,800 \$EUA y costos de apoyo al organismo de 44 954 \$EUA para el PNUMA, y de 124 115 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 11 170 \$EUA para la ONUDI, en la inteligencia de que no habrá más fondos de financiación admisible para la eliminación de los HCFC en el país después de 2020;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas convino establecer un nivel básico estimado de 0,3 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 0,4 toneladas PAO notificado para 2009 y un consumo de 0,2 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para San Vicente y las Granadinas, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 260 538 \$EUA, que comprende 110 843 \$EUA y costos de apoyo al organismo de 14 410 \$EUA para el PNUMA, y 124 115 más costos de apoyo al organismo de 11 170 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de San Vicente y las Granadinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,007 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 y cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,1	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,25	0,25	0,23	0,18	0,18	0,06	0,06	0,007	0,00	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	110 843				187 966					46 991		345 800
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14 410				24 436					6 109		44 954
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	124 115				0					0		124 115
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11 170				0					0		11 170
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	234 958				187 966					46 991		469 915
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 580				24 436					6 109		56 125
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	260 538				212 402					53 100		526 040
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,28
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución presentará al PNUMA, por conducto de la Dependencia, informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el Plan estará a cargo de una empresa local independiente o consultores locales independientes contratados por el PNUMA.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
